UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FET070570CO-100846

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018415

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO II) Y X, INCISO II) Y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONCESIONARIO:

GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SERVICIO(S) OBJETO DEL

CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA SATELITAL

AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR: OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 047-

2017

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

10 DE FEBRERO DE 2017

AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES;

OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/24/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EN REGULACIÓN EN MATERIA DE USUSARIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ROLÍTICA DEL LICLA DIO

POLÍTICA DEL USUARIO

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

19 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 4022/17





INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES COORDINACIÓN GENERAL DE POLITICA DEL USUARIO DIRECCIÓN EN REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS IFT/229/CGPU/DRMU/24/2017

Ciudad de México a 19 de mayo de 2017.

C. ERIKA D.URIÓSTEGUI OCAMPO.
Representante legal de GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Rodolfo Gaona 86-D1, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación
Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México
PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 14 de marzo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento a la condición 1.2. "Objeto de la Concesión y Servicios" del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para prestar el servicio de telefonía satelital de fecha 17 de noviembre de 1999, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato")

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido por el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, (en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, el segundo párrafo de la condición 1.2. "Objeto de la Concesión y Servicios" del título de Concesión antes citado, establece textualmente lo siguiente:

"1.2. Objeto de la Concesión y Servicios. ...

De igual forma el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comision con 30 (treinta) día de anticipación al Inicio de sus operaciones comerciales los modelos de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

nsyrgelites Sur 838, Gól. Del Valle, C.P. 03100 Delegación Berito Juárez, Siudacide México. Tels. (55), 5015 4000 LECIBI CONTRATO ASTORIZADO

FELIPE VITE ANGZIES

26 MAYU 2017



contratos a ser celebrados con los usuarios con relacion a la prestacion de los servicios a que se refieren los Anexos de la Concesion de conformidad con las disposiciones legales regiamentarias y administrativas aplicables Cualquier modificación a dichos contratos requerira de la previa autorizacion de la Comision" (sic)

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 047-2017, toda vez que se ajusta los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red público de telecomunicaciones" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios autorizados en su respectivo Título de Concesión, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la concesionaria con los usuarlos finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

√"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos^

Insurgentes Sur 838, Col. DeNValle, C.P. 03100 Delegación Benlto Juárez, Ciudad de México. Tels, (55) 5015 4000



Finalmente, mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato Autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8°, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6° fracción IV. 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción VIII, inciso ii), 18, 19, 20 fracción XXXVIII y 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en la condición 1.2 "Objeto de la Concesión y Servicios" del citado título de concesión.

ATENTAMENTE /
EL DIRECTOR EN REGULAÇIÓN EN MATERIA DE USUARIOS

JESÚS COQUIS ROMERO

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Institutó Federal de Telecomunicaciones expide los lineomientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se intorma que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios ejectrónicos"

C.c.p. Dr. Felipe Alfanso Hernández Maya. Coordinador General de Políticas del Usuario.- Para su conocimiento Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento,- Para los efectos conducentes.

Lic. José Roberto Flores Novarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Instragentes Str 838, Col. Del Valle; C.P. 03100 Delegación Bento Juárez, Ciudad de México, Tels. (55) 5015 4000



Oficio: Servicio: Expediente:

PFC/SPT/DGDCGAT-RCAT/089/2017 TELEFONÍA SATELITAL PFC.H.C.1/351/2016

047-2017 Registro:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL

GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL

GLOBALSTAR.

OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONÍA SATELITAL

NÚMERO DE REGISTRO FECHA DE REGISTRO

047-2017

010/02/2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FOLIO-

FET070570CO-100846

VIGENCIA

18/11/2049

NATURALEZA

MOVILES DE COMUNICACIÓN DE VOZ. TRANSMISIÓN DE DATOS Y FAI GEOPOSICIONAMIENTO Y MERNSAJES CORTOS

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017

HEROSTINICACIONES

1 9 Maid 2007

GLOBALSTAR DEMÉXICO, S. DER.L. DE C.V. PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA SATELITAL, presentado por el proveedor GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 047-2017, a 10 de febrero de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá



Página 1 de 18





Oficio: Servicio: Expediente:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 TELEFONIA SATELITAL PFC:H.G.1/351/2016

Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisjones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de telefonía satelital multicitado, el cual conforme al númeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana



Página 2 de 18

1 9 linto zour





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL

Expediente: Registro PFC.H.C.1/351/2016 .

gistro: 047-2017

"2017; Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a símple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

Globalsta		GLOBALSTAR DE MÉXICO RODDIFO GAONA BE-D1 CIUDAD DE MÉXIC TEL 01808 522 2000 WWW.globalsta	COMAS DE O, C.P. 1120 D.F. 12506 r.com (ma	SOTELO 305	TUGAF FECH <i>I</i>	D _i	M IGNADO	A A
		DATOS DEL	CULNIE					
Nombre o Razón Social				REC				
Calley Número								
Colonia	Del/Maio,	Cd./E	do:			C.P.		
Tel.	Est	Cejular.	4 1	Correo Élec	trónico (pare no	dication:	:S);	1000 and 11
1.1	tour a transcention	().					·	
Attención is:		ANTER OF DIMENTE						
Calley Número:				Ext	Charles Control of Control of	fit:	,	
Colonia:		Del/Moo.		Cd. / Edo:		E.P.		
Telx		Ext.:	Celular		Correo Electrón	ico (Paras	nvlo de fi	actora):
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Autorizo e	nvio de factura po	medioselectro	nicos (Rut	нісв)	
								, 1
· 		Persona	Física		Persona Moral	κ <u> </u>		
obierop		Otro		13				
		anatos de son	det	vicio.		67		
Natca. Nedelo.		eńe Pta	(f), <u>2003-200</u>	Mass	ie una linea, se	BITEXT	5!	NĐ
tenta wensha	Alex)actures;	DATOS DE L	a Adiciona	$\mathbf{A}_{\perp} \mathbf{Y} = \mathbf{Y}_{\perp} \mathbf{Y}_{\perp}$	Ato Multipline No. De folio		ode mult	lineas.



Página 3 de 18





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL PFC.H.C.1/351/2016

Expediente: PFC:H.C. Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Tenerale Crédite	Pago en Banco:	FORMA DE PAGO	Transferencia.		4 <u>. 54 T</u>
Tarjeta de Grédito. Plazos		Notes		e de la composição de l	 -
Garantias: Monto de la fianza \$	<u> </u>	Deposito en gar	antia \$.
Vigencia del contrato: del	al	Fecha de corte	an think has the said the	a de pago	e de la les aus els s
PER STATE OF A	uturización para cajo	OS AUTOMÁTICOS A TAR	JETA DE CRÉDITO		
I' Autorizo a GLOBALSTAR DE MÉX automáticos a mi Tarjeta de Credito de No. de Tarjeta. Institución Emisora con vencimiento al (mes) y (año) caso, el número de Tarjeta de reposi asignado la Institución Emisora, de las que me sean prestados en Torma mencontrato a partir deli	y sus correspondien y sus correspondien ción por róbo o extravio de captidades por concepto de l	tes renavaciones, olen su la misma que me hava os servicios GLOBALSTAR	Nombrey	Firma de Tarjetahal	piente
Limite de Crédito: S Co Esta autorización estará vigente mient GLOBALSTAR DE MEXICO S. de R.L. DEC Informaries cuando dicha tarjeta sea ca	V., con 30 dias de anticipació	n, Asimismo, me collect			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NOMBRE Y FIRM	MA DEL CLIENTE		NOMBRE Y FIRMA	DEL VENDEDOR	
·	•	·		ing the second s	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GLOBALSTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (EN ADELANTE DENOMINADO GLOBALSTAR), POR SU PROPIO DERECHO, Y POR LA OTRA EL "CLIENTE" (IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO), QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DECLARACIONES:

I- Declara GLOBALSTAR que:

A). Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leves de los Estados Unidos Mexicanos:

B). Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente CONTRATO y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;



Página 4 de 18





Officio: Servicio: Expediente: Régistro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
TELEFONÍA SATELITAL

PFC.H.C.1/351/2016

047-2017

"2017, Ano del Centenario de la Promulgación de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos".

C)- Tiene su domícilio en Rodolfo Gaona No. 86-D1, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, su dirección de correo electrónico para los efectos del presente CONTRATO es la denominada serv clientes@globalstar.com.mx y; que su número telefónico de atención a clientes es 12 50 63 30 y 01 800 439 9000, mismos que se utilizarán para atención a clientes;

D).- Tiene como objeto entre otros instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, autorizada para prestar en territorio nacional, los servicios móviles y fijos per satélite (SERVICIOS GLOBALSTAR);

E) Cuenta con la CONCESIÓN otorgada por el Gobierno Federal para prestar al público los SERVICIOS GLOBALSTAR, objeto de éste CONTRATO;

F) Su Registro Federal de Contribuyentes es GME-960905-341;

G). Que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios estáblecidos en el presente CONTRATO.

H)- Se obliga a entregar al CLIENTE al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados y la Carta de los Derechos Mínimos de los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, también disponibles en la página Web de GLOBALSTAR (www.globalstar.com.mx).

II.- Declara el CLIENTE que:

A) Que es la persona (física o moral) que ha quedado identificada en LA CARÁTULA del presente CONTRATO y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente acto;

B) Que los datos personales que ha proporcionado a GLOBALSTAR son exactos, completos, perlinentes, correctos y actualizados;

C) Que es su voluntad obligarse en fos términos del presente CONTRATO, y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, independientemente de la persona que haga uso de los Servicios.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente CONTRATO de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes convienen que para la interpretación del presente CONTRATO se entenderá por:



Página 5 de 18





Oficio:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

Servicio: TELEFONÍA SATELITAL

Expediente:

PFC.H.C.1/351/2016

Registro:

047-2017

"2017, Ano del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

I. ÁREA GEOGRÁFICA ASIGNADA: Aquella área autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación del servicio móvil por satélite GLOBALSTAR;

II. CARÁTULA: EL anverso del presente CONTRATO;

III. COBERTURA DE LOS SERVICIOS: Se refiere a las áreas geográficas dentro del territorio Nacional en las cuales la GLOBALSTAR prestará los Servicios y que se describen en un mapa de cobertura, el cual será puesto a disposición del CLIENTE en www.globalstan.com.mx y en el IFT.

IV. IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT);

V. CONCESIÓN: El Título de Concesión otorgado a GLOBALSTAR por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de prestar en territorio Nacional los servicios móviles y fijos por satélite;

VI. CONTRATO. El presente contrato de adhesión celebrado entre el GLIENTE y GLOBALSTAR,

VII. DISTRIBUIDOR: La sociedad mercantil mexicana legalmente constituida y autorizada por GLOBALSTAR; para realizar las actividades de promoción, exhibición, venta, facturación y cobranza de los equipos terminales de los servicios;

VIII. EQUIPO o EQUIPO TERMINAL: El equipo marca Qualcomm modelos Globalstar autorizados por GLOBALSTAR, que usará el CLIENTE para la recepción de los Servicios, a través del cual éstos se prestan, y cuyas características se especifican en la CARÁTULA y en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

IX. FECHA DE GORTE: EL último día de cada periodo de facturación por los Servicios según se establezca por GLOBALSTAR en su primer estado de cuenta;

X. FECHA DE PAGO: El día de cada mes, en el cual el CLIENTE debe hacer el pago a GLOBALSTAR

por el total de los Servicios, misma que se encuentra indicada en cada factura;

XI. MANUAL DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN; El manual que GLOBALSTAR o el Distribuidor entrega al CLIENTE en la fecha en que celebra el CONTRATO en el cual se encuentran las instrucciones y direcciones básicas de instalación y/o de operación del Equipo Terminal;

XII. PARTES: GLOBALSTAR y el CLIENTE;

XIII. PERIODO DE FACTURACIÓN: Los días incluidos para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará al CLIENTE por concepto de cargos por los Servicios. Este será de un mes de duración y terminará el día de la Fecha de Corte;

XIV. SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes;

XV. SERVICIOS GLOBALSTAR: Los Servicios de comunicación vía satélite que GLOBALSTAR preste a favor del CLIENTE, los euales se encuentran detallados en las clausulas segunda y octava de este CONTRATO:

XVI. SERVICIOS ADICIONALES. Los Servicios descritos en la clausula octava del presente CONTRATO:

XVII. SISTEMAS DE PAGO: Procedimiento señalado en la carátula; por medio del cual el CLIENTE se obliga a pagar a GLOBALSTAR los Servicios;

TARIFA: El precio para cada uno de los Servicios debidamente registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las farifas se pueden consultar en la página web de GLOBALSTAR, o bien, en www.ift.org.mx;

XIX. VALOR DEL EQUIPO TERMINAL: El valor de venta o reposición del Equipo.



Página 6 de 18





Oficio: Servicio: Expediente: Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 TELEFONIA SATELITAL PFC.H.C.1/351/2016 047-2017

"2017; Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGUNDA. OBJETO. El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los SERVICIOS GLOBALSTAR de telefonía satelital, y en su caso, los SERVICIOS ADICIONALES que se encuentran señalados en la cláusula octava, así como en la carátula del presente CONTRATO. Los SERVICIOS GLOBALSTAR se prestarán siempre que el EQUIPO cumpla con los requisitos técnicos y de operación establecidos en el MANUAL, para lo cual, el CLIENTE permitirá a GLOBALSTAR inspeccionar el EQUIPO cuando sea necesarió para garantizar la prestación de los SERVICIOS GLOBALSTAR en el domicilio comercial de GLOBALSTAR.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GLOBALSTAR. GLOBALSTAR se compromete a proporcionar los SERVICIOS GLOBALSTAR durante las 24 horas del día; los 365 días del año, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este CONTRATO, en las áreas geográficas en que exista la cobertura de GLOBALSTAR, misma que los CLIENTES podrán consultar en la página WEB: (www.globalstar.com.mx), en las oficinas de GLOBALSTAR o en las publicaciones que GLOBALSTAR realice en su oportunidad, en cumplimiento a la solicitud de autoridades competentes en materia de telecomunicaciones. GLOBALSTAR deberá prestar el servicio de acuerdo a los estándares de mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en pagina web señalada en el parrafo anterior, el CLIENTE podrá consultar las condiciones comerciales establecidas en este CONTRATO, misma que cuenta con funciones de accesibilidad. Adicionalmente el CLIENTE podrá consultar los planes y paquetes de servicios de telecomunicaciones contratados en la página web antes señalada.

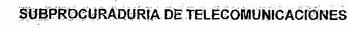
Los SERVICIOS GLOBALSTAR, se prestarán a todo aquel que los solicite, en condiciones equitativas, sin establecer privilegios ni distinciones en forma discriminatoria. Los usuarios con discapacidad tienen acceso a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones que los demás usuarios.

GLOBALSTAR, o en su caso EL DISTRIBUIDOR, se obligan a activar inmediatamente el SERVICIO GLOBALSTAR, para lo cual asignará a cada CLIENTE, un número o números de identificación telefónico satelital (NITS). En caso de que el CLIENTE decida portar su número hacía otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin exigencia de requisitos adicionales, terminará la telación contractual de forma automática con GLOBALSTAR, únicamente de aquellos servicios cuya prestación requiera de los números a ser portados, por lo que los servicios no tequieran de los números portados podrán continuar activos en los términos del presente CONTRATO. Asimismo, el CLIENTE tiene derecho a cancelar, sin penalidad alguna, los SERVICIOS GLOBALSTAR, cuando se haya solicitado la portabilidad y esta no se ejecute en el plazo establecido.

En el supuesto de que el CONTRATO sea celebrado derivado de la portabilidad númerica del CLIENTE, este tendrá el derecho a exiglir el pago del 20% del costo de la mensualidad establecidas en el presente CONTRATO si la portación no se ejecuta en el plazo de 24 horas, o en la fecha comprometida por GLOBALSTAR y acordada con el CLIENTE al momento de celebración del CONTRATO.



Página 7 de 18







Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL

Expediente: PFC H.C.1/351/2016

Registro: 047-2017

"2017, Ano del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de las Estados Únidos Mexicanos".

GLOBALSTAR, o en su caso EL DISTRIBUIDOR, se obligan a activar inmediatamente el SERVICIO GLOBALSTAR, para lo cual asignará a cada CLIENTE, un número o números de identificación telefónico satelital (NITS). Dicho NITS será propiedad de GLOBALSTAR, por lo que el CLIENTE NO PUEDE TRASPASARLO, CEDERLO O USARLO, EN NINGÚN OTRO EQUIPO; salvo aprobación previa de GLOBALSTAR, toda vez que los números de GLOBALSTAR son para un servicio NO GEOGRÁFICO, y del tipo servicio móvil por satélite de órbita baja.

En el supuesto de que el CLIENTE contrate en este acto o posteriormente, diversos NITS para la presentación de los SERVICIOS GLOBALSTAR, se deberán definir en el Anexo "A", "Líneas Múltiples", del presente CONTRATO, el cual formará, en su caso, parte integral del mismo.

GLOBALSTAR deberá realizar los servicios de mantenimiento del EQUIPO según lo senalado en el MANUAL, directamente o por sus representantes autorizados, mismos que estarán debidamente identificados en la página web de GLOBALSTAR, y, de ser el caso, de conformidad con lo senalado en la póliza de garantía que ampara dicho EQUIPO.

CUARTA. DISPOSICIONES SOBRE EL EQUIPO. Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el EQUIPO que al efecto provee GLOBALSTAR o en otro EQUIPO de la marca. Qualcom modelos GSP-1600, GSP-1700 y GSP-2900. Asimismo, si GLOBALSTAR provee el EQUIPO al CLIENTE, lo hace dentro de la modalidad indicada en la Caratula del Contrato y el EQUIPO se entregará al CLIENTE en el mismo lugar y día de firma del presente CONTRATO. El equipo terminal que sea otorgado en arrendamiento cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por el proveedor en caso de ser necesario.

En caso de que el EQUIPO sea entregado al CLIENTE bajo la modalidad de renta, se indicará en la Carátula del Contrato el monto mensual correspondiente por la renta del mismo, obligandose el CLIENTE al mínimo plazo de renta por 3 (tres) meses.

En caso de que el EQUIPO se encuentra sujeto a la Garantia de EQUIPO otorgada por GLOBALSTAR, esta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho EQUIPO, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantia de EQUIPO se proporcione al CLIENTE un EQUIPO sustituto de similares características. La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el GLIENTE haga uso del servicio a través de otro EQUIPO que tenga en su posesión. En caso de estar sujeto a la Garantia de EQUIPO, el EQUIPO sustituto será de las mismas características del EQUIPO asegurado.

El CLIENTE será el único responsable por el uso del EQUIPO, la información personal que almacene en este y/o de los Servicios, así como del pago del EQUIPO de ser el caso y de los Servicios, independientemente de quién haga uso de ellos. GLOBALSTAR deberá desbloquear el equipo terminal cuando el cliente lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación, en cualquier supuesto GLOBALSTAR deberá proporcionar la clave de desbloqueo a EL CLIENTE.



Página 8 de 18





Oficio: Servicio: Expediente: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
TELEFONIA SATELITAL

PFC.H.C.1/351/2016

Registro: 047-2017

"2017; Ano del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Eslados Unidos Mexicanos".

En ningún caso, GLOBALSTAR estará obligado a devolver cantidad alguna por concepto del precio si el equipo fue comprado o adquirido con un proveedor distinto a GLOBALSTAR. GLOBALSTAR se compromete a compensar al CLIENTE en caso de que los SERVICIOS GLOBALSTAR no se presten en la forma y términos convenidos conforme a lo específicado en la clausula sexta. Asimismo, el CLIENTE será el único responsable en caso de que, por causas imputables al mismo CLIENTE, el EQUIPO se dañe:

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE El CLIENTE se obliga a pagar a GLOBALSTAR los SERVICIOS GLOBALSTAR y en su caso SERVICIOS ADICIONALES materia de este CONTRATO, en la forma y términos señalados en la cláusula décima.

SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. GLOBALSTAR es el único responsable frente al CLIENTE por la prestación de los servicios. En caso de que los Servicios no se presten de forma continua, uniforme, regular, eficiente y en la forma y términos convenidos, por causas directamente atribuibles a GLOBALSTAR o así lo determine la autoridad competente, este compensará al CLIENTE la parte proporcional de los Servicios por el período que se dejó de prestar los Servicios, así como una bonificación del 20% de dicho monto a más tardar dentro de los 2 (dos) Ciclos de Facturación siguientes.

En casó fortulto o fuerza mayor, GLOBALSTAR compensará el tiempo que el CLIENTE no tenga servicio, la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

Siempre y cuando por causas imputables a GLOBALSTAR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y terminos convenidos, éste delará de cobrar a el CLENTE la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación. Se informa a El CLIENTE que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, el estado de conservación del EQUIPO o huecos naturales del servicio móvil por satélites de órbita baja en el cual el cliente puede experimentar periodos sin cobertura en periodos variados del día, los cuales no pueden. entenderse como fallas del Servicio señaladas en la presente clausula, y que los Servicios descritos en el presente CONTRATO puedan ser afectados en su desempeno o calidad, esto con independencia del derecho a la bonificación del 20%. El CLIENTE podrá consultar en todo momento en los medios de contacto indicados en la caratula del CONTRATO cualquier problema que presente su Servicio. En cualquier caso. GLOBALSTAR reanudará el Servicio en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la falla, siempre y cuando en los supuestos anteriores no converjan factores que feculcamente hagan imposible cumplir con el restablecimiento del servicio en el plazo-señalado. Si GLOBALSTAR no restablece el servicio. EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el contrato sin penalidad, deblendo recibir el reembolso de las cantidadescorrespondientes al servicio que no fue prestado

Se informa a El GLIENTE que la Cobertura de los Servicios pueden variar en su calidad o presentar afectaciones derivadas por las características técnicas y el estado de conservación del Equipo o del Equipo del CLIENTE, o por intentar utilizarlo en un lugar en el cual no se garantice la línea de vista directa a los satélites que requiere la tecnología satelital GLOBALSTAR o derivado del robo o pérdida del equipo y su suspensión haya sido solicitada a GLOBALSTAR, de conformidad con la cláusula Décimo Segunda.









Oficio: Servicio: Expediente: Registro: PFC/SPT/DGDCGAT-RCAT/089/2017 TELEFONÍA SATELITAL PFC.H.G.1/351/2016 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Fromulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

GLOBALSTAR podrá realizar, prévio aviso por cualquier medio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mantenimientos a la Red, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo tráfico, que podrán ser de las 23:00 horas a las 05:00 horas del dia siguiente durante cualquier dia de la semana. El CLIENTE acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse afectada la calidad del Servicio o inclusive suspenderse el Servicio. Esta suspensión del Servicio no se considerará una falla del Servicio conforme a lo señalado anteriormente en esta Cláusula. En caso de que GLOBALSTAR exceda el tiempo señalado, éste compensará al CLIENTE afectado por el servicio no prestado.

SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD. LOS SERVICIOS GLOBALSTAR materia del presente CONTRATO, se encuentran sujetos a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal de Protección al Consumidor y al Título de CONCESIÓN otorgado a GLOBALSTAR, así como a toda la legislación, normalividad y disposiciones administrativas aplicables.

OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES. El CLIENTE podrá contratar en cualquier momento: nuevos Servicios, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. Los Servicios Adicionales podrán ser contratados mediante la solicitud de CONTRATO o en la forma posterior ya sea por escrito, via electrónica o telefónica. Estos Servicios se cobran por tiempo, evento u otra modalidad según el tipo de servicio. El CLIENTE puede cancelar estos Servicios en cualquier momento y por los mismos medios que los CONTRATO. La cancelación de los Servicios Adicionales se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud respectiva. Los Servicios originalmente contratados no están sujetos a ninguna condición de contratación de un Servicio Adicional, Asimismo. GLOBALSTAR, puede ofrecer al CLIENTE los Servicios Adicionales o productos por separado o empaquetados a menos que estos dependan de los Servicios Originalmente Contratados para su prestación.

El CLIENTE no está obligado a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para la prestación del Servicio, a menos que existan condiciones técnicas includibles.

NOVENA.- FORMA DE PAGO, EL CLIENTE deberá pagar un cargo inicial de cueta de activación al momento de la firma del presente CONTRATO, así como una renta básica mensual anticipada, que será cargada por el tiempo correspondiente al número de minutos de uso de los SERVICIOS GLOBALSTAR que comprenda el paquete tarifário que El CLIENTE elija. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio. La tarifa de la cueta de activación se encuentra debidamente registrada ante el IFT. Adicionalmente, deberá cubrir una cuota mensual por los SERVICIOS ADICIONALES contratados por el cliente y las llamadas de larga distancia internacional realizadas por el CLIENTE, en el caso de que dichos SERVICIOS GLOBALSTAR excedieran a lo cubierto por la cuota mensual, el CLIENTE deberá cubrir dicho excedente de acuerdo a la TARIFA respectiva, aprobada previamente por el IFT, que podrá consultar con el DISTRIBUIDOR autorizado, o directamente a GLOBALSTAR en los teléfonos y direcciones señalados en la CARÁTULA. En el supuesto de que GLOBALSTAR realice cargos indebidos al CLIENTE, este último tendrá derecho a una bonificación del 20% en los términos establecidos en la Clausula Sexta, adicional al reembolso del cargo indebido.



Página 10 de 18

19 May 207





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL

Expediente: PFC.H.C.1/351/2016

Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenarlo de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

GLOBALSTAR informa à El CLIENTE que dichas TARIEAS podrán variar, previo registro del IFT y previa notificación que realice a EL CLIENTE por los medios convenidos, lo anterior con independencia de informario a través de la página web, con 15 días de anticipación a su entrada en vigor. EL CLIENTE tendrá 15 días naturales para aceptar dichas modificaciones o tendrá derecho a cancelar el contrato sin penalidad alguna, debiendo recibir el reembolso de las cantidades que en su caso correspondan.

El CLIENTE se obliga a pagar las facturas correspondientes, conforme a las formas de pago que ellía de entre las que se defallan en la CARÁTULA del presente CONTRATO, y el CLIENTE podrá optar por la que considere más adecuada; en caso de que el CLIENTE quisiera modificar las formas de pago, deberá notificarlo por escrito a GLOBALSTAR con diez días naturales de anticipación a la fecha de pago.

El CLIENTE deberá realizar los pagos a través del método de pago que Indicó en el Anexo "B" ("Cuentas Bancarias") al momento de la firma del presente CONTRATO. Asimismo, el CLIENTE podrá cambiar dicho método de pago previo aviso a CLOBALSTAR, para dar cumplimiento a los requerimientos fiscales respecto a la emisión de facturas.

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en las cláusulas anteriores, GLOBALSTAR suspenderá el servicio y podrá rescindir el contrato cuando el suscriptor no cubra las cantidades adeudadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de suspensión del servicio.

Asimismo, en caso de cualquier modificación al CONTRATO, GLOBALSTAR, se obliga a dar aviso de manera fehaciente al CLIENTE por el medio previamente establecido y en caso de así consentirlo EL CLIENTE a través del correo electrónico, proporcionado en la CARÁTULA, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. El CLIENTE podrá solicitar el cumplimiento forzoso del CONTRATO y en caso de que GLOBALSTAR no lo cumpla, podrá rescindir el mismo. Una vez suscrito el presente CONTRATO solo se pueda cambiar a otro por acuerdo de la Partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos. EL CLIENTE en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a que se hublese efectuado la modificación del CONTRATO, también tendra derecho a dar por terminado el CONTRATO; anticipadamente sin responsabilidad o penalidad alguna.

La cancelación del CONTRATO no exime al CLIENTE de pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización alguna.

DÉCIMA: FACTURACIÓN. De conformidad con la regulación fiscal, las facturas se entregarán mensualmente y en caso de envío de Estado de Guenta en el domicilio del consumidor, y se podrá pactar que en sustitución a dicha obligación pueda ser envíada vía electrónica en al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE en la Carátula del Contrato al momento de dar su consentimiento para estos fines, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de pago de los Servicios contratados. En la factura será señalado el pago mensual correspondiente a los Servicios contratados; el costo del equipo o en su caso el arrendamiento, es decir, se desglosará el adeudo tofal de los conceptos originados por cada uno de los servicios utilizados. Las



Página 11 de 18





Oficio: Servicio:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 TELEFONÍA SATELITAL Expediente: PFC.H.C.1/351/2016

Registro:

047-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

facturas deberán cumplir con la legislación fiscal aplicable y adicionalmente se deberá incluir en las mismas, la signiente:

- a) Periodo de facturación:
- b) Costo de la renta básica mensual;
- c) Número total de minutos de llamada, desclosando los minutos de llamada excedentes:
- e) Los servicios contratados;
- f) Cuota mensual, en su caso, así como los demás cargos por SERVICIOS GLOBALSTAR que fueren contratados por el CLIENTE.

El CLIENTE contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la Fecha de Corte para realizar cualquier aclaración que estime conveniente, en relación a la facturación de GLOBALSTAR, sobre la prestación de SERVICIOS GLOBALSTAR. Lo anterior es independiente a que EL CLIENTE cuente con un plazo no mayor de 12 meses para acudir a PROFECO a reclamar la existencia de un cargo no reconocido en la factura correspondiente. Asimismo, GLOBALSTAR, tendrá el mismo plazo para realizar investigaciones y reembolsos en relación a las facturaciones.

Para el caso en que se renueve el contrato y el EQUIPO utilizado no se otorgue en arrendamiento o no adquiera un nuevo equipo, GLOBALSTAR facturará exclusivamente el cobro de los servicios, sin el pago del equipo o el cobro por arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA PARA INCUMPLIMIENTO DE PAGO. El CLIENTE a la firma del presente CONTRATO otorgara la garantia que seleccione en la CARATULA de forma inmediata à la celebración de este CONTRATO, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán constituir parantías para efectos de lo dispuesto en este parrato; un depósito en efectivo o una fianza,

En caso de fianza, esta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A# o su equivalente. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del CLIENTE y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del CONTRATO.

En caso de ser deposito en efectivo, este no podra ser mayor al equivalente a cuatro pagos de rentas mensuales para garantizar la obligación de pago del Servicio. Dicho depósito se realizará al momento de la contratación.

GLOBALSTAR podrá solicitar un depósito en efectivo para garantizar la obligación de pago del Equipo, la cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento de su costo total. Dicho depósito se realizará al momento de la contrafación.



Página 12 de 18





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL

PFC.H.C.1/351/2016 Expediente: Registro:

047-2017

"2017, Año del Cerdenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

GLOBALSTAR se obliga a la devolución del Depósito en Garantía o, en su caso, liberar la póliza de fianza, al CLIENTE una vez que concluya la relación contractual siempre y cuando no tenga adeudo alguno y en su caso autoriza a GLOBALSTAR a aplicarlo como medio de pago principal al adeudo que presente previo a la terminación de los Servicios.

La garantía otorgada por el CLIENTE conforme al CONTRATO deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda, en caso de que el plazo de la garantía sea inferior al plazo forzoso del CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. GLOBALSTAR podrá suspender la prestación, de los SERVICIOS GLOBALSTAR, si el CLIENTE incurre en alguna de las siguientes causales: (i) la falta de pago de los SERVICIOS, después de la Fecha señalada en la factura (Fecha de suspensión); (ii) el robo o extravio de EQUIPO; (iii) por resolución de autoridad competente. Cuando cesen las condiciones antes mencionadas. GLOBALSTAR deberá reanudar el Servicio durante las siguientes 24 horas, para lo cual el cliente deberá pagar el costo debidamente registrado y vigente ante el IFT de la reactivación del servicio suspendido, excepto en los casos señalados en los incisos (ii) y (iii).

DÉCIMA TERCERA. SERVICIOS DE REPARACIONES. Los servicios de mantenimiento del EQUIPO serán realizados por GLOBALSTAR directamente, asimismo se señala un teléfono de atención al cliente para tales efectos en la carátula del Contrato, GLOBALSTAR sólo se hará responsable por descomposturas de EQUIPO en términos establecidos en la garantía que ampara el mismo.

En el caso de descomposturas y/o extravio del EQUIPO, si el CLIENTE cuenta con otro EQUIPO, que cumpla con los regulsitos establecidos, éste podrá solicitar a GLOBALSTAR, que lo codifique con el mismo número. del EQUIPO anterior, previo pago de los costos de reasignación y reconfiguración del EQUIPO que se encontrarán registradas y vigentes. En este supuesto, no podrán ser utilizados ambos equipos en forma simultánea con la misma codificación y por su parte GLOBALSTAR, se reservará el derecho de reactivar el nuevo EQUIPO y de otorgar las garantías establecidas en el presente CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Todos los datos personales del CLIENTE. que GLOBALSTAR obtenga para la prestación de los servicios establecidos en el presente CONTRATO y durante la ejecución del mismo, se tratarán conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Partículares y su Reglamento.

El CLIENTE no recibirá llamadas GLOBALSTAR sobre la promoción de servicios o paquetes a menes que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos. Asimismo, GLOBALSTAR, no utilizará la información del CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios, para transferirlos a terceros, así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, sin contar con el previo consentimiento del CLIENTE.

SI 🔲 NO 🗀

Autorizo envio de información publicitaria (Rubrica)



Página 13 de 18





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL PFC.H.C.1/351/2016

Expediente: Registro:

047-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos!

DÉCIMA QUINTA:- ROBO O EXTRAVÍO. En el caso de robo o extravio del EQUIPO, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente via telefónica al número de GLOBALSTAR, establecido en la CARÁTULA, com el fin de desconeciar el EQUIPO y evitat un uso inadecuado del mismo. GLOBÁLSTAR proporcionará al CLIENTE un número de fólio que acredite el reporte de robo o extravío. Qualquier cargo por concepto de servicios prestados antes del aviso telefónico será por Cuenta y responsabilidad del CLIENTE.

DECIMA SEXTA: CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES. GLOBALSTAR no será responsable de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el CLIENTE o terseros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarlos.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: GLOBALSTAR podrá rescindir el presente CONTRATO, mediante comunicación por escrito a la otra parte y sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- En caso de que el CLIENTE omita complir con alguna de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO inoluyendo, pero sin limitar la obligación de pago de los SERVICIOS en la FECHA DE CORTE señalada en la factura correspondiente
- 2- Quebra, suspensión de pagos, o declaración de insolvencia del CLIENTE.
- 3.- Cualquier forma de cesión total o parcial, de les derechos y obligaciones a cargo del CLIENTE, sin fiaber solicitado en forma previa y por escrito, el consentimiento de GLOBALSTAR. Así como cualquier comodato o venta del EQUIPO a persona no autorizada por GLOBALSTAR.
- 4 Que el CLIENTE no mantenga garantía de pago, consistente en la fianza o en el depósito en garantía que en su caso le sea requerido al CLIENTE, señalada en la clausula décimo segunda.
- 5. El CLIENTE fallezca en caso de ser persona física.
- 46..- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este CONTRATO,

Asimismo, el CLIENTE podrá rescindir el presente CONTRATO, mediante comunicación por escrito a la otra parte y sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- La Concesión sea suspendida, revocada o cancelada por mandato firme de autoridad competente.
- 2- El CLIENTE no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas o disminución de los servicios contempladas en el Plan Tarifario registrado en el IFT.
- 3.- El CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones al CONTRATO que autorice la PROFECO y el IFT.



Página 14 de 18





Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017

TELEFONÍA SATELITAL

Expediente: PFC.H.C.1/351/2016

Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 4.- GLOBALSTAR modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente CONTRATO.
- 5.- GLOBALSTAR traslade a un tercero ajeno que no sea parte del CONTRATO su responsabilidad civil.
- 6.- GLOBALSTAR no preste los Servicios en la forma y términos convenidos.
- 7.- GLOBALSTAR no cúmpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes contratados o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, siempre y cuando el CLIENTE se haya encontrado dentro de la zona geográfica específica de afectación
- 8.- Cuando sea procedente la compensación o bonificación y GLOBALSTAR no la haya realizado.
- 9.- Al no ejecutar la portabilidad numérica
- 10.- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVÁ: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este CONTRATO se celebra por tiempo indefinido, podrá darse por terminada en cualquier tiempo por parte de EL CLIENTE o de GLOBALSTAR, con aviso por escrito, En caso de que el CLIENTE acordara un plazo forzoso o el EQUIPO sea entregado al CLIENTE bajo la modalidad de renta, obligandose el CLIENTE al plazo mínimo por 3 (tres) meses, GLOBALSTAR comunicará de manera fenaciente al CLIENTE que el plazo está por concluir con al menos 30 días de anticipación. Asímismo, si el CONTRATO se encuentra sujeto a un plazo forzoso, GLOBALSTAR, no modificará los términos y condiciones pactados, salvo que cuente con autorización expresa del CLIENTE o por cambios en la legislación aplicable.

Una vez concluido el plazo forzoso EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización de GLOBALSTAR, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya. Si el CLIENTE acepta expresamente el plazo forzoso, en caso de incumplimiento del mismo, se obliga a pagar por concepto de pena convencional, el 20% de las mensualidades pendientes de cubrir de dicho plazo forzoso. En caso de que El CLIENTE decida terminar anticipadamente el CONTRATO, conforme a los supuestos indicados en el párrafo anterior, faltando un máximo de tiempo de un mes no tendrá que pagar dicha pena convencional. La misma pena convencional también es aplicable para el caso de que GLOBALSTAR decida terminar anticipadamente el CONTRATO.

El CLIENTE podrá rescindir el servicio contratado o cambiar de paquete o plan en forma anticipada, pagando el costo remanente del equipo.

En caso que GLOBALSTAR no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o estáblecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, el consumidor tiene el derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna para este. En el caso de que, al terminar el presente CONTRATO, el DISTRIBUIDOR, GLOBALSTAR y el CLIENTE acordaran reactivar los servicios, el CLIENTE



Página 15 de 18





Oficio: Servicio:

Expediente:

Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 TELEFONÍA SATELITAL

PFC.H.C.1/351/2016

047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

pagará el cargo inicial de activación establecido en el presente CONTRATO como si fuera un nuevo CLIENTE, y en su caso, deberá otorgar la garantía señalada en la cláusula décima segunda, excepto en aquellos casos en los que se haya garantizado el cumplimiento e través de fianza y esta continue vigente.

DÉCIMA NOVENA:- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES Y/O QUEJAS. El CLIENTE podrá contactar el Centro de Atención de Clientes de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. del día para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios, o presentar cualquier queja respecto a los mismos, GLOBALSTAR se obliga a la atención a cualquier queja del servicio dentro de las 24 horas hábiles siguientes al reporte de las mismas. Adicionalmente, contará con el correo electrónico serv clientes@globalstar.com.mx. para recibir y atender dudas, aclaraciones y reclamaciones de manera grafuita y estará disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

VIGÉSIMA. LEY Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes, y renuncian a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa que pudiera corresponderles. La Procuraduria Federal del Constimidor (PROFECO) será competente en la via administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este CONTRATO.

GLOBALSTAR rentregará al suscriptor la Carta de Derechos Minimos de los Usuarios de los Servicios. Públicos de Telecomunicaciones a la firma del contrato y la mantendrá de manera permanente en la pagina de internet www.globalstar:commx.

GLOBALSTAR cuenta con diversos mecanismos para atender las necesidades de los usuarios con discapacidad, para que EL CLIENTE conozca las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato, así como los servicios y los paquetes que se ofrezcan.

					G
"ELSUSCRIPTOR" SI()NO() acep	ta que su factura le	sea notificada por	correo electrónico.		23
e: Light			8		21 00
¥ 76		5 B			
En caso de aceptar el correo electrónico es	s el siguiente:		opera a		19 St
3				. 4	
× 50 %	55			9	
"El SUSCRIPTOR" SL() NO () age	enta que la carta d	e derechos minir	nos le sea enviada por	correo electrónic	:0.:
″ELSUSCRIPTOR″SI () NO.() ace En caso de aceptar el correo electroлі	co es el siguiente.	a Elektric eapten			
● 272.4		044	B4:0.000	100.00	aren:
	Firma	0	Rubrica	ae	



Página 16 de 18



Oficio: Servicio: PFC/SPT/DGDCGAT-RCAT/089/2017

TELEFONIA SATELITAL

PFC.H.C.1/351/2016 047-2017 Expediente:

Registro:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

HABÉRSELE INFORMADO EL		·			
"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que fue informado o	lel contenido del	contrato:		
			•		
SUSCRIPTOR**	Firma	Ö	Rubrica	de	"El
Este CONTRATO fue aproba de 2017]. Cualquier variació ADHESIÓN registrado, se te Asimismo. EL CLIENTE www.profeco.gob.mx/spt con Con la firma que aparece en los mismos y al mismo fiemp Al momento de la firma del alcance fue leido previamen podrán ser consultados en la El presente CONTRATO se de 20	n del presente CONTR ndra por no puesta podra consultar dict ntratos/047 17 pdf, asi n la CARATULA, el CLI o se obliga al estricto co presente CONTRATO te por el CLIENTE. El pagina WEB de GLOB	A I.O en perjui no registro como en el sig ENTE acepta umplimiento di el CLIENTE re clausulado y ALSTAR.	en el vinculo juiente código. los términos y co e las estipulacione ecibe un tanto del los términos y cor	informático: informático: indiciones estáblics del CONTRAT inismo, cuyo condiciones del CO	ecidos el O.



ANEXO "B"

CUENTAS BANCARIAS

1 g 5AVU 2017

Datos de cuentas bancarias para transferencias y depósitos de clientes.



Página 17 de 18



Oficio: Servicio: Expediente:

Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 TELEFONÍA SATELITAL PFC.H.C.1/351/2016

047-2017

"2017, Ano del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos",

Cuentas a nombre de: GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BANCO	CUENTA	CLABE				
CUENTAS EN MONEDA NACIONAL (MXP)						
BANAMEX	197-5896095	002180019758960958				
BANORTE	0268647731	072180002686477314				

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

1.9 half 2017

